



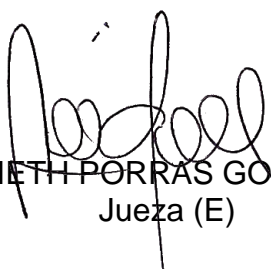
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00050-00

En la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, propuesta por la señora MARÍA OFIR VÁSQUEZ IBARRA contra la sociedad CONFECCIONES DAYSANCO S. A. S., representada legalmente por el señor Dainner Fernando Arenas González, o quien haga sus veces, allegado memorial por el señor DIEGO ARTURO SALAZAR GÓMEZ, quien ha actuado como apoderado de la demandante y era portador de la Licencia Temporal No. 21.710 del C. S. de la J., afirmada la expiración de la misma, pero demostrada su calidad de abogado y la expedición de la tarjeta profesional No. 353.634 del C. S. de la J., es decir, continuada su labor como apoderado de la parte demandante pero como abogado titulado, se le requiere para dar cumplimiento al proveído del pasado 17 de noviembre, esto es, para adelantar nuevamente los trámites tendientes a la notificación de la demanda, en los términos de los artículos 3° y 8° del decreto 806 de 2020, es decir, remitiendo en forma simultánea a esta agencia judicial el correo enviado a la parte demandada para notificarla, el cual debe contener el escrito de demanda, sus anexos, escrito de subsanación de requisitos y auto admisorio, pues al obviarse la simultaneidad, no es posible para el despacho conocer el contenido de los archivos que se le envían a la contraparte, por ende, imposible la verificación de que la notificación se haya realizado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIETH PORRAS GONZÁLEZ  
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 019 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 05 de febrero de 2021 a las  
8 a.m.

La Secretaria 